



Cámara del Comercio Automotor

Julián Álvarez 1283 (1414) Buenos Aires - Tel: 5197-5014/5032 Fax: 4535-2095 <http://www.cca.org.ar>

Asesoría			
Circular Informativa	Área	Tema	
212-2020	IMPOSITIVA	GANANCIAS Y BIENES PERSONALES. TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, JUBILADOS, ACTORES Y OTROS. SE PRORROGA HASTA EL 31/8/2020 LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA	
Norma		Publicación	Fecha
RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4767		B. O.	27/07/2020

Art. 1 - Los beneficiarios de las rentas comprendidas en el artículo 1 de la resolución general 4003, sus modificatorias y complementarias -sean estas gravadas, exentas y/o no alcanzadas-, obtenidas en el año fiscal 2019, deberán informar a este Organismo lo detallado en los incisos a) y b) del artículo 14 de la citada resolución, siempre que el importe bruto de las rentas en cuestión resulte igual o superior a dos millones de pesos (\$ 2.000.000).

Art. 2 - Los beneficiarios de las ganancias comprendidas en el régimen de la resolución general 2442, sus modificatorias y complementarias, se encuentran obligados a informar a este Organismo lo detallado en los puntos 1 y 2 del inciso b) del artículo 8 de la mencionada resolución, cuando hubieran obtenido durante el año fiscal 2019 ganancias brutas totales por un importe igual o superior a dos millones de pesos (\$ 2.000.000).

Art. 3 - La presentación de las declaraciones juradas informativas aludidas en los artículos 1 y 2, correspondientes al período fiscal 2019, podrá efectuarse -con carácter de excepción- hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive.

Art. 4 - Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y resultarán de aplicación para el período fiscal 2019.

Art. 5 - De forma.